



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024. Señora Juez, se ingresa al despacho este proceso, debido a que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda en la oportunidad otorgada.

Sírvase Proveer.

Juan Daniel Rodríguez González
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)
Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 14 de marzo de 2024

Referencia. 25328408900120230009400
Naturaleza del proceso Pertenencia
Demandante Rubiela Moreno, Angi Paola
Roncancio Moreno y Sergio
Alberto Roncancio Moreno
Demandado Esteban Prieto Rojas y
Rosario Rojas de Prieto

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado procederá a rechazar la demanda cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se:

DISPONE

Rechazar la demanda presentada el 13 de diciembre de 2023. No se ordena desglose de ningún documento por cuanto fue presentada por medios electrónicos.

Descárguese de la actividad del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca**

**Juan Daniel Rodriguez Gonzalez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d231b614c147c77d51cbcf88f3f1f8e10044422d4128343ad3f99200431c2ec**

Documento generado en 14/03/2024 05:27:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**